

PROTOCOLO 2026

ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



AMISTAD

Creemos en la importancia de cultivar relaciones cercanas con compañeros, profesores y familiares que fomenten el apoyo generoso para el crecimiento integral de cada individuo.

CARIDAD

Reconocemos la dignidad de todas las personas como hijos e hijas amados de Dios, lo que mueve a una auténtica voluntad de amar recta y generosamente.

EVANGELIZACIÓN

Reconocemos la existencia de Dios, Ser Superior, creador del mundo, y buscamos cultivar una relación con Él, procurando vivir según sus enseñanzas.

EXCELENCIA

Estamos convencidos de que todos tenemos la capacidad de superarnos permanentemente, venciendo las propias debilidades y dificultades externas en vistas a un bien superior.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Introducción.

Nuestro Establecimiento Educacional tiene como objetivo la formación integral de sus alumnos, lo que incluye el buen trato y el respeto por los demás. En este sentido, rechazamos toda forma de maltrato entre pares, ya sea en forma puntual o sostenida en el tiempo (lo que llamamos acoso o bullying). En consecuencia, toda **forma de maltrato** será considerada como **falta grave**, si ofende por una única vez, y **como falta gravísima**, si atenta contra la integridad física de un par, o siendo sostenido en el tiempo, atenta contra su integridad **psicológica**.

Es deber de todo miembro de la comunidad escolar, en particular los apoderados, exponer los antecedentes del caso de maltrato, acoso y violencia escolar a la autoridad del establecimiento. Este protocolo se aplica aun cuando el estudiante sea retirado del establecimiento durante el proceso.

2. Responsables.

1. Adulto responsable	Se entenderá por adulto responsable aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indica. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños, niñas o adolescentes a los que refiere el presente Protocolo, son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.
2. Equipo de Convivencia Escolar	2.1. <u>Encargado de Convivencia Escolar</u>: Para efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Liderar la implementación de este Protocolo, resguardando, en todo momento, el interés superior del niño y/o adolescentes. b) Mantener informado al Equipo de Convivencia y Directiva del establecimiento sobre la activación del Protocolo. c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados y a las familias. d) Liderará la derivación a entidades y organismos especialistas, en caso de ser necesario, y redireccionar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los involucrados. e) Mantenerse permanentemente actualizado sobre el avance de la investigación y medidas adoptadas. f) Colaborar con la justicia, facilitando información.

	2.2. <u>Dupla Psicosocial</u>: Para los efectos de este Protocolo, sus funciones son: a) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la activación del Protocolo. b) Colaborar con el Encargado de Convivencia en la evaluación de antecedentes preliminares e investigación. c) Adoptar medidas pedagógicas y psicosociales respecto a estudiantes involucrados. d) Realizar derivaciones a redes locales u otros organismos competentes. e) Colaborar con el Encargado de Convivencia en el seguimiento y acompañamiento. f) Otros, solicitados previamente por el Encargado de Convivencia.
3. Directiva.	a) Denuncia obligatoria: En conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal, estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaron a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. b) Cuando existan funcionarios involucrados, remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento. c) Requerimiento de Protección (Tribunales de Familia): Coordinará la solicitud de Medida de Protección con el Equipo de Convivencia y Dupla Psicosocial. d) Citación de padres y/o apoderados: En los casos especificados en el Protocolo. e) Expulsar o cancelar matrícula a un estudiante o alumno. f) Resolver solicitudes de Reconsideración de medidas disciplinarias.
4. Instituciones externas:	4.1. <u>Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Garantía</u>: Investiga, tipifica el delito y establece la sanción penal contra el agresor. a) Denuncias de maltrato: 800-730-800. b) Comisaría de Carabineros más cercana c) Denuncia Seguro: 600-400-0101. d) Fiscalía- Centro De Atención Telefónica: 600-333-0000. e) Policía de Investigaciones: www.investigaciones.cl. 4.2. <u>Tribunal de Familia: Decreta medidas de protección y cautelares en favor del niño, niña o adolescente</u>: A través de https://ojv.pjud.cl/kpitem-ojv-web/views/login.html.

	4.3. <u>Instituciones especializadas, red Mejor niñez, de salud u otras:</u> Realizan diagnóstico de la situación (personal, familiar, social); determinan factores protectores y de riesgo en la situación del niño, niña o adolescente; evalúan el nivel de daño y realizan intervenciones reparatorias.
--	---

3. Conceptos clave:

- 1) Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 2) Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N°21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.
- 3) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- 4) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- 5) Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este Protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa
- 6) Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”* Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el *ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping*, entre otros.
- 7) Violencia Escolar: El artículo 16 letra D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

4. Procedimiento – Protocolo de actuación:

Al respecto, deberá distinguirse:

I. Entre pares (estudiantes)	A. Hechos constitutivos de maltrato, acoso o violencia hacia algún estudiante del establecimiento, calificada como FALTA GRAVE .
	B. Hechos constitutivos de maltrato, acoso o violencia hacia algún estudiante del establecimiento, calificada como FALTA GRAVÍSIMA .
	C. Hechos constitutivos de maltrato, acoso o violencia hacia algún estudiante del establecimiento, que AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (AULA SEGURA)
II. Situaciones de maltrato, acoso o violencia que involucren a un adulto y a un estudiante del establecimiento.	A. Cuando la vulneración proviene del CONTEXTO INTRAFAMILIAR (padre, madre, apoderado u otra figura significativa).
	B. Cuando la vulneración se produce EN UN CONTEXTO EDUCATIVO (profesores, asistentes, manipuladores de alimentos, guardias, entre otros).
III. Situaciones de maltrato, acoso o violencia que involucren a pares adultos del establecimiento.	A. Situación de maltrato, acoso o violencia por parte de un PADRE Y/O APODERADO respecto a un FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO .
	B. Situación de maltrato, acoso o violencia por parte de un FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO respecto a un PADRE Y/O APODERADO .
	C. Situación de maltrato, acoso o violencia ENTRE PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO .
	D. Situación de maltrato, acoso o violencia ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO . Si hay denuncia del funcionario, se activará el protocolo de indagación de la Ley 21.643.

I. ENTRE PARES (ESTUDIANTES)

Causales

En conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, son calificadas como **FALTAS GRAVES** las siguientes conductas:

- Observar actitudes o manifestaciones irrespetuosas o que pudieran hacer sentir humillados a compañeros, funcionarios del colegio, apoderados y/o invitados, incluyendo el uso de calificativos o sobrenombres que los ridiculicen.
- Destruir o dañar propiedad de otro miembro de la Comunidad Educativa. Poner apodos, ridiculizando a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Verse involucrado en riñas u otras conductas impropias cerca del colegio o con miembros de la comunidad escolar.

Son **FALTAS GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- Acoso escolar o bullying.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intimidar a otro con una actitud agresiva y/o utilizando un objeto contundente o que simule ser armamento.
- Incurrir en un mal uso de internet: burlarse de otros miembros de la Comunidad Educativa o bien emitir calumnias, amenazas u otros.

Finalmente, las siguientes conductas **ameritan la EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA INMEDIATA**:

- Agredir intencionadamente (de manera personal o a través de terceros) físicamente a otro miembro de la comunidad educativa, causando lesiones.
- Promover o participar en acciones de manifiesto matonaje o chantaje, ya sea personalmente o mediante encargo a terceros, (acorralar, amedrentar, propinar golpizas etc.).
- Amenazar, por cualquier medio, de manera grave, seria y verosímil, la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento				
N.º	Acción	Responsable	Plazo	Especificaciones
1.	Detección	Cualquier integrante de la comunidad educativa.		La detección significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato, acoso o violencia hacia un integrante de la comunidad educativa. En este sentido, resulta fundamental tener presente que los actores del colegio, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar las sospechas de situaciones de maltrato o agresiones y de informar oportunamente a los actores responsables de implementar el respectivo Protocolo.
2.	Informar antecedentes a profesionales competentes (denuncia)	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Lo antes posible. Los funcionarios del colegio deberán hacerlo dentro del primer día hábil desde que lo detectaron o fueron puestos en conocimiento.	a) <u>Miembros de la comunidad educativa</u>: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento, por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia hacia algún estudiante del establecimiento, deberá informarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar para recibir las primeras orientaciones del abordaje del caso. Para estos efectos, se solicitará al denunciante entregar la mayor cantidad de antecedentes que posea respecto a la situación (relato detallado), dejando testimonio de aquello por escrito. b) <u>Estudiantes</u>: Cuando un estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio, podrá acudir directamente el Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto protector bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

				c) <u>Docentes</u>: Cuando la situación de maltrato, acoso o violencia se constate en el marco de una actividad educativa, el docente a cargo: 1. Notificará verbalmente al estudiante. 2. Registrará su conducta en el libro de clases. 3. Una vez finalizada la clase, realizará un diálogo formativo con el estudiante, indicando por qué hay una falta y otorgando la posibilidad al estudiante para dar alguna explicación. 4. Finalmente, y durante la misma jornada, remitirá los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar. 5. En caso de situaciones graves en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera intervención inmediata, el adulto que presencie conozca dicha situación: 5.1. Adoptará las medidas necesarias de carácter urgente (separación de involucrados, entre otras). 5.2. En caso de ser procedente, activará el Protocolo de Accidentes Escolares para dar el debido resguardo a la vida e integridad física de los afectados (primeros auxilios, derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento, etc.). 5.3. Efectuado lo anterior, comunicará inmediatamente lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de registrar formalmente los hechos ocurridos y las acciones adoptadas.
--	--	--	--	--

3.	Recepción y registro de la denuncia.	El Encargado de Convivencia.	Inmediatamente o a más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la denuncia.	a) Registrará la denuncia por escrito (acta tipo del establecimiento), dejando constancia detallada de los hechos denunciados y antecedentes aportados por el denunciante (fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, entre otros antecedentes relevantes).
				b) En adelante, dejará registro de todas las actuaciones que se desarrollen a raíz del Protocolo, indicando su fecha.
				c) Comunicará los antecedentes a los demás integrantes que conforman el Equipo de Convivencia y a la directiva del establecimiento .
4.	Discusión	Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente o a más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la denuncia.	El responsable comunicará los antecedentes a los demás integrantes que conforman el Equipo de Convivencia y a la directiva del establecimiento, fijándose criterios de actuación.
5.	Citación del denunciado.	Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente o dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia. En todo caso, antes de adoptar las medidas urgentes previstas a continuación.	Se citará al alumno denunciado a una reunión con el responsable. Se le explicará que existe una denuncia de infracción supuestamente cometida por él, que se ha iniciado una recabación de antecedentes y que puede defenderse dentro del plazo correspondiente. En caso de que la falta haya sido detectada por una persona dependiente del establecimiento, se comunicará inmediatamente la sanción y las medidas adoptadas. En caso de requerirse medidas urgentes, estas serán comunicadas al alumno. Si el alumno es menor de 11 años y/o pertenece al grupo NEE, esta comunicación se hará en presencia de su apoderado.

6.	Medidas urgentes	Directiva del establecimiento, en coordinación al Equipo de Convivencia.	Inmediatamente o dentro de los dos días hábiles siguientes (salvo la denuncia obligatoria: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia)	a) <u>Denuncia obligatoria</u>: Cuando existan antecedentes o se tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir delitos (lesione graves, maltrato relevante u otros) que afecten a algún estudiante de la comunidad educativa, la Directiva del Establecimiento, en coordinación con el Equipo de Convivencia, denunciará los hechos a Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos¹. Lo anterior, sin perjuicio de la denuncia que pudiera realizar la víctima². Al respecto, cabe distinguir: 1) <i>Alumno victimario es menor de 14 años</i>: Para este caso, se solicitará una Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, quienes podrán decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Mejor niñez). 2) <i>Alumno victimario es mayor de 14 años</i>: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual es delito (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente) y amerita una denuncia formal ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).
----	-------------------------	--	---	---

¹ Artículo 175 del Código Procesal Penal: Se encuentran obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Artículo 176 del Código Procesal Penal: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal

² Cuando el presunto agresor es un estudiante del establecimiento, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA) declara imputables (responsables penalmente) a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años.

				b) <u>Medidas de Resguardo</u>: el Equipo de Convivencia propondrá la adopción de medidas de resguardo, de acuerdo con las características del caso. <u>Entre estas</u>: 1. Derivación del estudiante agredido a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. 2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional. c) <u>Medidas cautelares</u>: Con el objeto de resguardar la buena convivencia y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, y de asegurar un proceso justo e imparcial, cuando el caso lo amerite podrán adoptarse medidas cautelares en relación a los involucrados en un hecho infraccional. Pueden ser: a) Vigilancia especial. b) Separación de espacios. c) Reducciones de jornada escolar (solamente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa) d) Asistencia únicamente para rendir evaluaciones: (solo excepcionalmente, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa) e) Recomendación de no asistir al Establecimiento y/o las
--	--	--	--	---

				actividades que éste promueva u organice f) Suspensión provisoria.
7.	Citación a la familia.	El Encargado de Convivencia.	Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la denuncia.	a) Respecto al presunto agredido, el Encargado de Convivencia citará a sus padres y/o apoderados para comunicarles la información que dispone, informándoles los pasos a seguir, acogidos y ofreciéndoles todo el apoyo educativo respecto del niño, niña o adolescente. b) Respecto al presunto agresor, el Encargado de Convivencia citará a sus padres y/o apoderados para comunicarle la información que dispone, manifestando: 1. La inconveniencia de la conducta en la que incurrió el pupilo; 2. En caso de existir discordancias entre la falta imputada al alumno y su testimonio, se le dará oportunidad para presentar descargos durante el plazo estipulado en el Manual de Convivencia, por escrito, a fin de realizar las aclaraciones pertinentes. 3. En caso de que el apoderado o estudiante no asista a la entrevista o bien asista, pero se niegue a firmar el documento, se invita a un 3ro como testigo del hecho, quien firma y se envía por carta certificada al domicilio. Se puede adicionar un correo electrónico que da cuenta de la situación. 4. En caso de no existir discordancias (alumno reconoce la falta), se comunicará de inmediato la sanción y acciones formativas.

8.	Descargos	Denunciado y/o su apoderado.	Dentro del día hábil siguiente a la notificación de inicio de una investigación.	El alumno denunciado podrá ejercer su defensa ante el Encargado de Convivencia o el Inspector General, presentando sus descargos por escrito y señalando los medios de prueba de los cuales disponga.
9.	Recopilación de antecedentes	Equipo de Convivencia Escolar.	10 días hábiles desde la reunión de discusión.	<u>Recopilar antecedentes</u> que permitan contextualizar la situación y aclarar los hechos. El Encargado de Convivencia dejará registro y constancia de cada actuación en el expediente (“medios verificadores de la actuación”). Al efecto, se incluyen: 1. Citar a otros miembros de la comunidad educativa, a fin de escuchar sus versiones (testigos). 2. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc., que sean atinentes a los hechos denunciados. 3. Pedir informes evaluativos a profesionales internos. 4. Otras diligencias optativas, de acuerdo con las características del caso y mérito de la indagatoria.
10.	Ponderación de antecedentes.	Equipo de Convivencia Escolar.	Durante el día siguiente hábil a la finalización de la investigación.	En una reunión de cierre, se analizarán los antecedentes recopilados junto a los descargos presentados por el estudiante denunciado, llegando a una conclusión sobre los hechos, la cual se registrará en un acta.
11.	Comunicación de las conclusiones.	Encargado de Convivencia Escolar.	Al día siguiente hábil de la reunión de cierre.	Se citará al alumno y, eventualmente, a su apoderado, para comunicarles las conclusiones de la investigación, incluyendo las medidas que se adoptarán ante la confirmación de los hechos denunciados. Se dejará registro de esta entrevista y del hecho de entregársele copia del acta de cierre y de la notificación realizada.

				En caso de que el apoderado o estudiante no asista a la entrevista o bien asista, pero se niegue a firmar el documento, se invita a un 3ro como testigo del hecho, quien firma y se envía por carta certificada al domicilio. Se puede adicionar un correo electrónico que da cuenta de la situación.
12.	Apelación o solicitud de revisión de la decisión del equipo.	El estudiante y apoderado tiene derecho a apelación, para lo cual debe de entregar un documento por escrito	5 días hábiles como máximo	El alumno sancionado o su apoderado podrán reclamar, por escrito, de las medidas adoptadas por el Establecimiento frente a la infracción. Este plazo no obsta a la aplicación de las medidas. El estudiante y apoderado tiene derecho a apelación, para lo cual debe de entregar un documento por escrito que indique algún argumento no entregado con anticipación. En la notificación, debe de quedar expreso el plazo y el modo de recepción de la apelación.
13.	Consulta al consejo de profesores	Casos de resoluciones de aplicación de aula segura, director/a debe de consultar al consejo de profesores	Plazo máximo 3 días hábiles.	Para el caso de resoluciones de aplicación de aula segura, director/a debe de consultar al consejo de profesores, quienes entregan su conclusión por escrito. El consejo no es resolutivo.
14.	Director/a toma la decisión final o a firme.	Director se comunica con Apoderados	Se sugiere 2 días hábiles	La resolución definitiva será notificada por escrito a las personas involucradas. Director puede revocar la decisión anterior o mantenerla.
15.	Notificación a apoderado, estudiante, SIE y	Director a SIE y DEPROV	5 días a SIE y Deprov	En caso de expulsión o no renovación, debe de informar a SIE en un plazo de 5 días hábiles para revisión del procedimiento, a Deprov, para reubicación y al sostenedor.

	Deprov (en caso de expulsión o no renovación)			Se debe cerrar la carpeta de indagación y se debe dejar constancia en la hoja de vida del estudiante (libro de clases). IMPORTANTE: SIE no tiene facultad para obligar a restituir matrícula, sólo puede multar en caso de un procedimiento mal implementado.
16.	Seguimiento.	Equipo de Convivencia Escolar.	Una vez resuelto el reclamo o al vencer el plazo para presentarlo.	Del seguimiento se deberá informar a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados. Responsables: Profesor jefe y ECE. Mientras se encuentre vigente el Protocolo. ECE/ profesor jefe monitorea el progreso del/los alumnos/s en la figura de Post protocolo. Caso de agresión alumno a funcionario: En los casos que se estime necesario se podrá sugerir derivación a profesional externo en caso del estudiante presuntamente agresor y evaluación psico laboral para el funcionario involucrado.

Al finalizar el Protocolo, se espera que los responsables de su activación y prosecución dispongan de la siguiente documentación

(medios verificadores):

1. Testimonio por escrito del denunciante.	8. Antecedentes recopilados (medios verificadores de testimonios, documentos, imágenes, etc.).
2. Registro de la denuncia.	9. Informe de cierre (conclusiones del caso).
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.	10. En caso de confirmarse la conducta reprochada: Oficio institucional, acta de compromiso, medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, medida disciplinaria correspondiente.
4. Comprobantes de entrevistas, intervenciones, derivaciones o apoyo emocional (dupla psicosocial).	11. Acta de reunión del director y Consejo de Profesores, en caso de reconsideración.
5. Acta de citación a los apoderados. *Cuando el apoderado no pueda concurrir al establecimiento, deberá registrarse dicha circunstancia.	11. Notificación por escrito de la decisión final.
6. Decisión de suspensión, cuando corresponda.	12. Comprobante de la remisión de antecedentes a la Superintendencia de Educación, cuando corresponda.
7. Oficio institucional en que se notifica al presunto agresor el inicio del procedimiento sancionatorio.	

II. SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA QUE INVOLUCREN A UN ADULTO Y ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

CAUSALES
a) Aquellos actos maltrato, acoso o violencia física, o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños, niñas o adolescentes, constituyen formas de maltrato infantil, privándolos del ejercicio efectivo de sus derechos y bienestar. b) Situación de maltrato, acoso o violencia por parte de un estudiante respecto a un FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.
PROCEDIMIENTO
a) En este contexto, cuando la situación de maltrato, acoso o violencia involucre a un adulto de la comunidad educativa, en calidad de <i>agresor</i>, respecto a un estudiante del establecimiento, se activará el Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de la institución. b) En el contexto educativo, cuando la situación de maltrato, acoso o violencia involucre a un estudiante de la comunidad educativa, en calidad de agresor, se activará el protocolo que hace referencia a la Ley 21.643 y el RIOHS, incluyendo derivación a profesionales externos. Las medidas y procedimientos del mencionado Protocolo distinguen: 1. Cuando la vulneración proviene del contexto intrafamiliar (padre, madre, apoderado u otra figura significativa). 2. Cuando la vulneración se produce <i>en un contexto educativo</i> (profesores, asistentes, manipuladores de alimentos, guardias, entre otros).

III. SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE PARES ADULTOS, PERTENCIENTES AL ESTABLECIMIENTO.

Causales				
a) Situación de maltrato, acoso o violencia por parte de un PADRE Y/O APODERADO respecto a un FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO. b) Situación de maltrato, acoso o violencia por parte de un FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO respecto a un PADRE Y/O APODERADO. c) Situación de maltrato, acoso o violencia entre PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO. d) Situación de maltrato, acoso o violencia entre FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.				
Procedimiento				
N.º	Acción	Plazo	Responsable	Especificaciones
1.	Informar antecedentes a profesionales competentes (denuncia)	Al conocer los hechos.	Cualquier integrante de la comunidad educativa.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que obtenga conocimiento de una situación de maltrato, acoso o violencia entre pares adultos, pertenecientes al establecimiento, informará los antecedentes al Encargado de Convivencia Escolar o Director del establecimiento.
2.	Recepción de la denuncia.	1 día hábil Carpeta de indagación (apertura); hoja de entrevista; correos electrónicos (se debe evaluar la evidencia según el caso)	Encargado de Convivencia.	a) Registrará la denuncia por escrito (acta tipo del establecimiento), dejando constancia detallada de los hechos denunciados y antecedentes aportados por el denunciante (fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, entre otros antecedentes relevantes). b) En adelante, dejará registro de todas las actuaciones que se desarrollen a raíz del Protocolo, indicando su fecha. c) Comunicará los antecedentes a los demás integrantes que conforman el Equipo de Convivencia y a la directiva del establecimiento.

				D)En agresiones entre adultos. Si hay denuncia del funcionario, se activará el protocolo de indagación de la Ley 21.643.
3.	Medidas urgentes	Directiva del establecimiento, con apoyo del Equipo de Convivencia.	En el plazo máximo de 24 horas , desde el conocimiento de los hechos.	Hechos constitutivos de delito - Denuncia: Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal. - A su vez, es posible usar el canal dispuesto por el sostenedor para recibir denuncias por ley 21.643 o bien establecer la denuncia por la misma ley en dirección del trabajo. - Se activará el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar. Se puede establecer la medida de prohibición provisoria de que el apoderado ingrese a las dependencias del colegio cuando el alumno se encuentra dentro del recinto escolar o bien solicitar el cambio de apoderado provisorio, mientras dure la indagación
4.	Mediación	Directiva del establecimiento, con apoyo del Equipo de Convivencia.	En el plazo máximo de 5 días hábiles , desde el conocimiento de los hechos.	Hechos NO constitutivos de delito a) El Equipo de Convivencia Escolar determinará la posibilidad de llegar a una pronta solución mediante instancias de mediación interna. b) Cuando no exista posibilidad o voluntad de dar solución a la problemática, se solicitará apoyo de mediación de parte de la Superintendencia de Educación, a fin de promover la instalación de estrategias de resolución pacífica de conflictos

				en la comunidad y lograr acuerdos, mediante la participación y compromiso de los involucrados. Para estos efectos, las partes deberán participar en forma voluntaria en el proceso de mediación, siendo guiados mediante sesiones realizadas por un mediador imparcial.
4.	Cierre	Directiva del establecimiento.	Una vez culminada la etapa anterior.	a) Situación de maltrato, acoso o violencia por parte de un PADRE Y/O APODERADO respecto a un FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO: 1. Cuando exista posibilidad de dar solución a la problemática, se cerrará el caso. 2. Cuando no exista posibilidad ni voluntad para dar solución a la problemática, se solicitará un cambio de apoderado. b) Situación de maltrato acoso o violencia por parte de un FUNCIONARIO DE ESTABLECIMIENTO hacia un PADRE Y/O APODERADO: El director del establecimiento remitirá los antecedentes a la entidad sostenedora del establecimiento para la aplicación del procedimiento, medidas y plazos indicados en el <i>Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad</i> de la institución. c) Situación de maltrato, acoso o violencia ENTRE APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO: 1. Cuando exista posibilidad de dar solución a la problemática, se cerrará el caso. 2. Cuando no exista posibilidad ni voluntad para dar solución a la problemática, se solicitará un cambio de apoderado. d) Situación de maltrato, acoso o violencia ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO: El funcionario supuestamente agredido podrá solicitar a la Dirección la

				activación del procedimiento de indagación, a través de la denuncia del hecho, de acuerdo con lo establecido en el RIHS (Protocolo de indagación de la Ley 21.643). - Si se trata de hechos que puedan constituir delitos, el establecimiento deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal.
--	--	--	--	--

5. Medidas de apoyo por parte del Establecimiento y Responsabilidad de los Padres:

Sin perjuicio de las medidas de apoyo que brinden los profesionales especialistas o redes externas a las que se hubiere derivado el alumno, nuestro Establecimiento elaborará un *plan de apoyo* para los estudiantes involucrados, disponiendo algunas medidas formativas o de reparación incluidas en el Reglamento Interno. En este sentido, el responsable de velar por su adecuada implementación será el Encargado de Convivencia, con apoyo de su Equipo y dupla psicosocial.

Respecto a la responsabilidad de los padres, los adultos de nuestra comunidad educativa tienen una especial relevancia en la detección, prevención y, a su vez, en la erradicación de conductas constitutivas de maltrato, acoso o violencia. Así, las burlas, sobrenombres hacia algún compañero (por cualquier característica, sea física, psicológica, étnica u otra), no deben ser toleradas o visualizadas como normales, menos actos de agresión física hacia otras personas.

En este sentido, a los apoderados se les pedirá:

- a) Asistir a citaciones al colegio (ya sea con coordinador (a) de ciclo, dupla psicosocial, encargado de convivencia escolar, director, etc.).
- b) Colaborar y comprometerse con el cumplimiento de las derivaciones acordadas por los profesionales competentes.
- c) Aceptar las medidas que adopte el colegio, según sea el caso, para lo cual se considerará la integridad y su bienestar, así como apoyos al agresor para mejorar su conducta.

Adicionalmente, nuestro Colegio, dentro de su Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar, contempla determinadas medidas cuya finalidad es propiciar la mantención de ambientes respetuosos e inclusivos, incluyendo jornadas de convivencia entre cursos, charlas con apoderados, muestreos y encuestas de clima escolar, talleres de intervención para cursos que lo requieran, etc.

6. Medidas Formativas, de Apoyo Psicológico, de Apoyo Psicosocial y de Reparación aplicables a los integrantes involucrados.

- a) **Medidas Formativas:** Procurando relevar el sentido formativo de la norma, y teniendo siempre presente el bien del estudiante **y de los demás menores que el colegio tiene a su cargo**, se podrán aplicar medidas formativas que tengan relación con la falta cometida, facilitando que el estudiante se haga responsable de su infracción a través de su esfuerzo personal.

Entre estas medidas, se pueden señalar:

1. Entrevista del estudiante y/o apoderado con Profesor Jefe.
2. Derivación del estudiante y su grupo familiar con Profesionales internos del colegio (equipo Psicosocial).
3. Entrevista del estudiante y/o apoderado con Personal del equipo de Formación y Orientación.
4. Entrevista del estudiante y/o apoderado con Director
5. Reuniones de apoderados
6. Derivación del estudiante y/o apoderado, y/o grupo familiar **a entidades de apoyo externas**. Lo anterior, será determinado en conformidad al análisis que haga el equipo de convivencia y directiva del establecimiento, con apoyo del equipo psicosocial.

Cada intervención deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, y el detalle de cada instancia en la hoja de entrevista respectiva, ubicada en la ficha personal del alumno.

Asimismo, existen otras medidas formativas, cuya aplicación será determina conforme a su conveniencia y teniendo siempre presente el bienestar del alumno como de los demás menores que el colegio tiene a su cargo:

1. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, asistente de educación, inspector o directivo y el estudiante que ha cometido una acción considerada falta. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es **reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta**.
2. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar, que favorecen en el estudiante que ha cometido la falta la capacidad de

responsabilización, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal en pro del bien común.

3. **Servicio Pedagógico:** Contempla acciones individuales o colectivas en el tiempo libre del estudiante, **de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida**, estos trabajos pueden ser confección de afiches o diarios murales sobre algún tema, presentaciones o disertaciones, trabajos de investigación o expresión artística, también pueden ser recolectar o elaborar material útil para estudiantes, ayudar en la atención de biblioteca, etc.
4. **Acciones Solidarias:** Acciones que se realizan fuera o dentro del establecimiento, favoreciendo la formación de valores en los estudiantes, y que benefician a miembros de la comunidad escolar o personas externas al colegio. Ejemplo: colaboración en Comedor Comunitario, campaña de alimento, colectas, ayudas sociales, etc.
5. **De recuperación de estudios:** una acción que le permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Por ejemplo, realizar una investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural sobre un tema que esté referido a la falta cometida, o al aprendizaje que han perdido, etc.

Las medidas respetarán siempre la dignidad de las personas, no las devaluará, expondrá a situaciones degradantes o perjudicará su proceso educativo.

- b) Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, **ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros externos**, proporciona al estudiante involucrado en alguna situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de sus aprendizajes y experiencias, **permitiéndole responder de modo adecuado en situaciones futuras que sean comparables a las generadoras del conflicto**. Dichas medidas, buscarán que el estudiante, padres y/o apoderados **reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada**

Entre estas:

1. **Diálogo personal pedagógico y correctivo.**
2. **Diálogo grupal pedagógico y correctivo.**
3. **Citación de padres y/o apoderados para el conocimiento de la conducta incurrida y solicitud de trabajo en conjunto.**
4. **Talleres con estudiantes:** tiene por objeto que, en forma grupal, se desarrollen temas que busquen enseñar a los estudiantes

herramientas que les permitan enfrentar de modo adecuado situaciones vivenciadas a nivel general y que pongan en riesgo la buena convivencia escolar.

5. **Talleres con apoderados:** Se tratarán temas que busquen entregar a los padres y apoderados herramientas para apoyar la buena convivencia escolar, desde el hogar.
6. **Derivación al Equipo de Convivencia y/o Equipo Multidisciplinario:** Se abordará la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior “plan de acción” que contenga las medidas necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. Se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno, en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
7. **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo (oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares). Las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia y Equipo Multidisciplinario, con el objeto de apoyar, desde el entorno escolar, las acciones implementadas a favor del estudiante.
8. **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias medidas que el establecimiento esté en condiciones de adoptar en forma interna, y de aquellas solicitadas a Redes Externas, el Equipo de Convivencia y Multidisciplinario podrá solicitar a los padres y/o apoderados que gestionen la atención de un especialista externo que permita diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a estas solicitudes, se pedirá a los padres y/o apoderados mantener informado al Establecimiento respecto a los resultados, para apoyar, desde el entorno escolar, a las acciones implementadas a favor del alumno.

*

ANEXOS

**ACTA DE CONSEJO DE PROFESORES
ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR – COLEGIO OZANAM**

Fecha/Horario	
Motivo Del Consejo	
Responsable De Acta	

DESARROLLO	
-------------------	--

CONCLUSIONES DEL CONSEJO	

PARTICIPANTES Y FIRMAS	

Encargada de Acta

Directora

Encargada de Convivencia
Escolar

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COLEGIO: _____

Con fecha _____, se notifica a _____

_____ que en virtud de denuncia recibida el día _____

Respecto del (estudiante – funcionario) _____, rut _____, curso /cargo

_____ se ha levantado protocolo de actuación del Reglamento interno de convivencia de *(marque con una X, puede ser más de 1)* y se ha inicio procedimiento de:

	Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
	Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
	Protocolo de accidentes escolares.
	Protocolo sobre regulaciones de salidas pedagógicas y giras de estudio
	Protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
OTRO:	

Se expresa que el establecimiento actuará siguiendo las etapas y plazos del protocolo, resguardando siempre el debido proceso, la presunción de inocencia y el interés superior del estudiante.

Es por ello que la persona firmante ha sido llamada a entrevista en calidad de presunto responsable / testigo /víctima, o debido a que puede aportar información para la indagación, por lo que **compromete su confidencialidad del caso.**

Este documento se firma en 2 ejemplares y se entregan copia de él a ambas partes.

(Nombre – rut – hora toma conocimiento)